



VISTO el Expediente N° 136408, y la nota elevada por el Prof. Jorge Horacio BRUZZONE (DNI 16.721.322), del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Facultad de Ciencias Humanas, referida a la denuncia formulada por el estudiante Matías Gabriel MORALES DI MARCO (DNI N° 42.695.065), acerca de presunto fraude académico del que habrían sido partícipes, y/o coautores, alumnos de la asignatura Introducción al Derecho, de la carrera de Abogacía; y

#### CONSIDERANDO

Que el Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas efectúa una consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC, quien emite Dictamen 8850, integrado a fojas 13 del citado Expediente.

Que fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, quien considera: Que el Dictamen 8850 de Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 08 de junio de 2021, establece “encontrándose supuestamente involucrados alumnos de esa Unidad Académica el análisis de la conducta de los mismos está contemplado en el Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pregrado y grado de la UNRC, aprobado mediante Res. 120/2017”; Que, asimismo, el citado dictamen consigna “En el punto 7 de dicho plexo normativo se establece un régimen disciplinario aplicable a los alumnos, bajo el título de Sanciones, que establece medidas correctivas que van desde el simple apercibimiento hasta la expulsión de la universidad, señalando en el punto 7-3) mecanismo para la aplicación de los distintos grados de sanciones”; Que, según expresa el citado Dictamen en el último párrafo, “Va de suyo que la ponderación de los hechos puestos en conocimiento del Sr. Decano y la decisión del correctivo por aplicar frente a esta situación, queda a criterio del Consejo Directivo, órgano éste que al momento de resolver el mecanismo disciplinario no se podrá apartar de lo expresado en el párrafo precedente”; Que el punto 7-3 de la Res. 120/2017 establece la sustanciación del correspondiente sumario como requisito imprescindible para la consideración de algunos de los grados previstos en las opciones del punto 7 (Sanciones).

Que mediante Despacho de fecha 27 de julio de 2021 la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo, sugiere: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Río Cuarto la realización de una investigación sumaria tendiente a examinar y esclarecer los hechos de los cuales dan cuenta las actuaciones integradas en el Expediente 136408.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de este Consejo Directivo de fecha 28 de julio de 2021.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Disponer la sustanciación de una Investigación Sumaria sobre los hechos mencionados en el Expediente 136408.

ARTICULO 2º: Solicitar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto que, previo los trámites que correspondan, proceda a designar Instructor Sumarial a los efectos establecidos en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESION ORDINARIA VIRTUAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIÓN CD N° 209/2021

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Jueves 05 de agosto de 2021, 07:39 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20210805-610bbfce9b5f3**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**FABIO DANIEL DANDREA**  
Decano  
Facultad de Ciencias Humanas

**CRISTIAN DANIEL SANTOS**  
Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Humanas